

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO:** 1635.
-**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA.
-**DEMANDANTE:** ARNULFO RAMÍREZ (Q.E.P.D.).
-**DEMANDADOS:** ANGELINA OSPINA VDA DE RAMÍREZ, EFRAÍN AMAYA OSPINA, ESTER JULIA AMAYA OSPINA, CARMEN AMAYA OSPINA, OFELIA AMAYA OSPINA y ROSALBINA AMAYA OSPINA (Q.E.P.D.).
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2016-00299-00.

SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el dossier, se percata el Despacho que ya fue presentado el dictamen pericial requerido en el presente asunto, por lo que se hace innecesario la designación de un nuevo perito como erróneamente se señaló en la parte resolutive del auto fechado el 30 de agosto de 2021, por tanto, se procederá a dejar sin efectos los respectivos numerales, haciendo la claridad que sí se realizará la respectiva inspección judicial en la fecha señalada en donde solo asistirá el suscrito con su respectivo secretario *ad-hoc*.

Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: *DEJAR SIN EFECTOS* los numerales tercero y quinto del auto No. 1635 del 30 de agosto de 2021, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2016-00299-00.)